ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 085 DE 2026	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	**LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.812.824, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada mediante Resolución No. PCSJSR26-217 del 9 de septiembre de 2026, posesionada según acta del 9 de septiembre de 2026 con efectos a partir del 10 de septiembre de 2026, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTÉRPRETES Y PRODUCTORES FONOGRÁFICOS, ACINPRO**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	ANTONIO JOSÉ MONTOYA HOYOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.071.871.
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Mediante Resolución 002 del 24 de diciembre de 1982, la Dirección Nacional de Derecho de Autor adscrita al Ministerio del Interior, reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado denominada Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos, ACINPRO. Mediante Resolución 125 del 5 de agosto de 1997, la Dirección Nacional de Derecho de Autor adscrita al Ministerio del Interior le concedió autorización de funcionamiento.
NIT	890.984.107-0
DIRECCIÓN	Calle 4 Sur No.43A - 195, Oficina 230, Medellín (Antioquía)
TELÉFONO	(604)4290217
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	gcomercial3@acinpro.org.co
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	N/A
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	Resolución No. 8964 del 9 de octubre de 2026
ACTO DE AUTORIZACIÓN	N/A
SUPERVISIÓN	La supervisión jurídica, administrativa, financiera y contable del contrato será ejercida por SARAH VIVIANA DIAB GONZÁLEZ, identificada con la Cédula de

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 085 DE 2026</th></tr>
<tr><td></td><td>Ciudadanía No. 1.002.759.809, en calidad de Profesional Universitario Grado 11 de la División de Supervisión de Contratos, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>De conformidad con el artículo 8º del Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, la supervisión técnica estará a cargo de JULIÁN GARCÍA WREN, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.222.473 en calidad de Jefe de la Oficina de Comunicaciones del Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th colspan="7">VIGENCIA 2026</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>53626</td><td>2026-09-28</td><td>27-01-01-200</td><td>A-02-02-02-007-003</td><td>10</td><td>$21.010.860</td><td>$21.010.860</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$21.010.860</td><td>$21.010.860</td></tr>
</table>
La cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta de ahorros No. 477020085 del Banco AV Villas.</td></tr>
<tr><th colspan="2">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>Adquirir la licencia de uso no exclusiva para la comunicación pública de los fonogramas que integran el repertorio administrado por ACINPRO, así como la autorización para su almacenamiento en formato digital y su transmisión a través de la emisora digital institucional de la Rama Judicial, mediante la modalidad de webcasting.</td></tr>
<tr><td>2. VALOR</td><td>El valor del contrato es la suma de VEINTIÚN MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($21.010.860) incluido el I.V.A y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.</td></tr>
<tr><td>3. FORMA DE PAGO</td><td>La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial paga al contratista el valor del contrato, en un (1) solo pago, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Presentación de documento de cobro
2. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 concordante con la normativa vigente.
3. Constancia de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el pago.</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 085 DE 2026	
	PARÁGRAFO 2: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al Contratista, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos a cargo de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda Sitúe en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal. El contrato se ejecuta en Bogotá.
4.1. ACTA DE INICIO	SI [ ] NO [X]
5. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [ ] NO [X]
6. GARANTÍAS	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 atendiendo a la modalidad de contratación, la naturaleza del objeto contractual y el análisis de riesgos asociados al contrato, no resulta necesaria la exigencia de garantías.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas en este documento, y demás requisitos contemplados en el estudio previo, junto con la propuesta presentada por el contratista que hace parte del proceso de Contratación Directa CD-085-2026. 2. Presentar al supervisor del contrato, el documento de cobro correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago. 3. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre del 2002, en concordancia con la ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado 5. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 085 DE 2026	
	6. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y al supervisor, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 7. Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 8. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado *"Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación"*, el cual hace parte integral de los documentos del proceso de selección CD-085-2026. 9. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio contratado **ESPECÍFICAS:** 1. Entregar a la Rama Judicial una licencia no exclusiva para la utilización del repertorio fonográfico administrado por ACINPRO, durante doce (12) meses a partir de la activación de la licencia. 2. Autorizar el almacenamiento digital en los servidores destinados para la operación de la emisora digital de la Rama Judicial, correspondiente a los fonogramas pertenecientes al repertorio administrado por ACINPRO, exclusivamente para su transmisión mediante la modalidad de webcasting. 3. Autorizar la comunicación pública de los fonogramas administrados por ACINPRO a través de la emisora digital de la Rama Judicial, conforme a las condiciones establecidas en la licencia. 4. Mantener la autorización para el uso del repertorio administrado por ACINPRO durante toda la vigencia de la licencia, sin perjuicio de las condiciones y limitaciones previstas en la misma 5. Garantizar que la licencia otorgada comprende únicamente los derechos conexos administrados por ACINPRO y que cuenta con la facultad legal para autorizar la comunicación pública de los fonogramas representados por dicha sociedad de gestión colectiva. 6. Recibir y administrar la información correspondiente al listado de fonogramas autorizados y sus actualizaciones, así como las planillas de programación musical remitidas por la Rama Judicial, para los fines propios de la gestión colectiva de derechos

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 085 DE 2026	
	7. Prestar el soporte administrativo relacionado con la ejecución de la licencia y atender las actuaciones necesarias para garantizar el adecuado ejercicio de los derechos autorizados durante la ejecución contractual. 8. Designar un canal de atención para atender los requerimientos relacionados con la ejecución de la licencia y las obligaciones derivadas del contrato. 9. Informar oportunamente a la Rama Judicial cualquier modificación en las condiciones de la licencia que pueda afectar su vigencia, alcance o la autorización para la comunicación pública del repertorio musical administrado por ACINPRO. 10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las previstas en la legislación vigente. **PARÁGRAFO 1:** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** – Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011. a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **PARÁGRAFO 3: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS-** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes. **OBLIGACIONES AMBIENTALES** En cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, establecido mediante el Acuerdo PSAA14 -10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 085 DE 2026	
	nacional, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones: Durante la ejecución del contrato: 1. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. 2. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial establecido por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014 **PARÁGRAFO 1:** El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. **PARÁGRAFO 2:** El Contratista deberá acreditar que, a la fecha de suscripción del contrato y durante todo el término de su vigencia, cuenta y mantiene vigentes los permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos de índole ambiental exigidos por la reglamentación nacional, regional o local.
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 085 DE 2026	
	7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. 8. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 085 DE 2026

escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "PARTES CONTRATANTES". **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C._

Elaboró: Carlos A. Vergel G.
Profesional División de Contratos